



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 323-2020-MDH

HUAURA, 04 DE DICIEMBRE DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente N° 195-2019, presentado por la Sra. Nelly Isabel Díaz Solis, el Informe N° 868-2020-RRHH-MDH, el Informe N° 214-2020-SGPP/MDH, el Informe N° 556-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 1929-2020-ALC-MDH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía, respectivamente, con referencia al **RECONOCIMIENTO DE PAGO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente N° 195-2019, presentado por la Sra. Nelly Isabel Díaz Solis, solicita el pago de su deuda pendiente correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2014, deuda reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2014-ALC/MDH, por el monto de S/. 1,000.00 soles y la Resolución de Alcaldía N° 0385-2014-ALC/MDH, por el monto de S/. 530.00 soles, siendo el monto total a pagar de S/. 1,530.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 868-2020-RRHH-MDH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, da cuenta del Informe N° 0105-2020-OFT-MDH, emitido por la Oficina de Tesorería, de fecha 21 de octubre del 2020, donde señala que realizada la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) desde el año 2015 al 2018, no se ubicó ningún pago realizado a favor de la Sra. Nelly Isabel Díaz Solis por concepto de remuneraciones del año 2014 de los meses de noviembre y diciembre;

Que, mediante el Informe N° 214-2020-SGPP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que la entidad si cuenta con cobertura presupuestal por el monto de **S/. 1,530.00 (Mil quinientos treinta con 00/100 soles)**; para atender el pago de remuneraciones por la deuda contraída en el año 2014 a favor de la Sra. Nelly Isabel Díaz Solis;

Que, al respecto, es preciso mencionar que en el numeral 26.2 del art. 26 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona **"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

y *responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto*". A la vez el principio regulatorio de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, Equilibrio Presupuestario, establece que *el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representen el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;*

Que, el Artículo 4° numeral 4.2) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 establece: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, establece que *"el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado"*, al respecto cabe precisar que efectivamente la Sra. Nelly Isabel Díaz Solis, presto sus servicios en el área de Servicios Públicos como barrendera de limpieza pública en el año 2014, y ante ello quedo un pago pendiente correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2014, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2014-ALC/MDH, y Resolución de Alcaldía N° 0385-2014-ALC/MDH;

Que, mediante el Informe N° 556-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que:

- Se declare Procedente la solicitud de pago, presentado por la Sra. Nelly Isabel Díaz Solis, por el monto de **S/. 1,530.00 (Mil quinientos treinta con 00/100 soles)**, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2014, ello en base a los argumentos expuestos en el presente informe.
- Se emita el correspondiente acto resolutorio (resolución de alcaldía) en mérito al artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconociendo el pago a favor de la Sra. Nelly Isabel Díaz Solis.

Que, mediante el Proveído N° 1929-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD PAGO, a favor de la Sra. **Nelly Isabel Díaz Solis**, por el monto de **S/. 1,530.00 (Mil quinientos treinta con 00/100 soles)**, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2014; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

¡Rumbo al Bicentenario!